



Sustanciación	Nº 439
Radicado	05266-31-03-2020-00077-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Vilma Jairuz Palacio
Asunto	Corrige auto que libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Según lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se corrige el literal A) del numeral 1 del auto del 7 de julio de 2020, bajo el entendido que el monto por el cual se libra mandamiento de pago por el capital contenido en el Pagaré 2430086665, NO es la suma de \$93.848.0088, sino, la suma de \$93.848.088

En consecuencia, el referido literal quedará así:

A. POR EL PAGARÉ 2430086665: la suma de \$93.848.088, por concepto de capital insoluto contenido en dicho pagaré, suscrito el 22 de mayo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre dicha suma, a partir del 16 de marzo de 2020, fecha en la que se presentó la demanda, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, tal como lo solicitó la ejecutante.

Como con esta providencia se corrige la providencia que libró mandamiento de pago, ambas deben de notificarse de manera conjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b477788aae7a5b582c49fcfc0430f33c957958e77e49de269d4482e9d1a35e

Documento generado en 03/09/2020 06:51:47 p.m.